NUMERO : MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO .- (1594).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. " DICOMTRIZ " .- .-.-.-.-. QUE OTORGAN LOS SEÑORES : ABG. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA Y ABG. GONZALO HUGO VERA GONZALEZ .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CON UN CAPITAL DE : USD $ 800,00 .-

.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dia miércoles cinco de Julio del dos mil seis, ante mí ; Abogada VIELKA REYES VINCES , Notaria Pública Primera Suplente del Cantón, comparecen : Los señores **ABG. JUAN PABLO ROMERO** , de estado civil soltero , y **ABG. GONZALO HUGO VERA GONZALEZ** , de estado civil casado ; Ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos , con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de ciudadanía y certificados de votación, doy fé ._ Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de " **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA " DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. " DICOMTRIZ "** ; con amplia libertad y conocimiento, loa

señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública , me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. - DICOMTRIZ-**, los señores: **ABG. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA Y ABG. GONZALO HUGO VERA GONZALEZ**, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Manta, nacionalidad Ecuatorianos. **SEGUNDA: CONVENIO.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. -DICOMTRIZ-" Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. DICOMTRIZ-"** CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **"DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. -DICOMTRIZ-". ARTICULO DOS .-** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del

País o del exterior, conforme a la Ley .- **ARTICULO TRES .-** La Compañía tiene como objeto social dedicarse a :

a.) La compraventa de productos químicos y derivados del petróleo, así como a la distribución de toda clase de combustibles, aditivos, aceites y grasas lubricantes para el sector naviero, industrial, petrolero, comercial, artesanal o público en general, pudiendo hacerlo directamente o como agentes representantes o intermediarios de otras compañías y/o personas naturales;

b.) A prestar servicios marítimos, industriales y aeroportuarios como: evacuación de substancias contaminantes, aguas oleosas, lastre y lubricantes quemados, manipulación y transporte de tales materiales; apoyo logístico de todo tipos de naves y aeronaves, compañías petroleras, especialmente en lo referente al combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento (granillado, samblastín, etc), personal de dotación y de seguridad, agua, víveres, limpieza, fumigación y desratización; Servicio de agenciamiento naviero a naves de cabotaje, tráfico nacional e internacional, todo estos servicios podrán ser prestados en puertos, aeropuertos y terminales de la República del Ecuador;

operadores portuarios, servicios portuarios de estibadores, tarjadores, transporte de carga en general, grúas, montacargas. A prestar toda clase de servicios en materia aérea, ya sea, transporte, avituallamiento, descarga y servicio técnico para aeronaves;

c.) A la compraventa, distribución de equipos, servicios y suministros para la industria del petróleo, gas y energía

d.) Reproducción, cultivo, comercialización, importación y exportación de camarón y otros crustáceos;

e.) A la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, insumos y bienes destinados a esto.

f.) Producción, cultivo, comercialización, importación y exportación de especies bioacuáticas;

g.) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.

h.) Importación y exportación de insumos y bienes destinados al *objeto social y cualquier producto;*

i.) Importación y Exportación de productos agrícolas en todas sus fases.

j.) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta corrientista mercantil.

k.) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda mueble;

l.) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.

m.) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;

n.) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas.

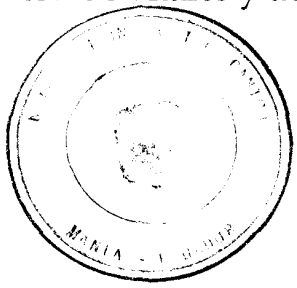

o.) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.

p.) Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.

q.) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna

r.) Instalación, explotación administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo..

s.) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad.

t.) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas

u.) La explotación total en todas sus fases de las actividades relacionadas con la madera y la silvicultura.- La extracción, acarreo, transportación, industrialización y comercialización de la madera y su posterior venta en los mercados nacionales y extranjeros.- El establecimiento e instalación aserraderos

madereros, talleres de cepilladura y moldurado, inclusive la fabricación de plywood y aglomerados con fines comerciales, así como la realización de toda actividad relacionadas directamente con la silvicultura; permitidas por la ley y reglamento respectivos.- Establecimiento de locales y deposito para la venta de madera, sean estas para la construcción, piezas, estructuras prefabricadas, chapas, duelas, madera terciada, tableros macizos, madera para tonelería, y otros perfiles afines; El desbaste y labrado de postes y rollos de madera.- La preparación de fibra a base de madera, mediante proceso de moldadura, limpieza, estampado, tallado y acabados; Fabricación de muebles finos de madera, partes, piezas y ensamblajes de los mismos y su comercialización.- A la comercialización a partir de la importación, distribución y ventas de maquinarias, partes y piezas, suministros y toda clase de equipo de extracción de la madera y sus repuestos; La explotación de bosques o viveros forestales, a su conservación y establecimiento de campamentos forestales dedicados a la corta de madera y a su trasportación desde su producción hasta el punto de entrega; Actividades de

forestación y reforestación en las áreas donde se extrae la madera con fines comerciales. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura)

v.) Servicios de limpieza y recolección de basura y su procesamiento.

w.) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos

x.) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías limitadas.

y.) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;

z.) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y balance,

Hoja de carga, Plan de vuelo computarizado, Datos metereológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos.

aa.) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;

bb.) La compraventa y alquiler de vehículos en general; a la compraventa, administración, agenciamiento de bienes inmuebles; a la representación de empresas; la instalación y administración de supermercados

cc.) Comercio en general para lo cual podrá importar o exportar toda clase de productos al país y del país, para llegar hasta su comercialización; Servicios en el área financiera y comercial, así como en otras actividades que generen ingresos y demanden asistencia; Gestión de negocios ajenos e intermediación e las relaciones comerciales de las personas; Instalación y administración de locales destinados al esparcimiento y a la recreación; Promoción de actividades deportivas, recreativas y de espectáculos artísticos, culturales, científicos, etcétera.- Y en

MANTA - ECUADOR

general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social .

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. - **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD .- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS ($.800,00)**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEIS .-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en

proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. - **ARTICULO SIETE .-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. .- **ARTICULO OCHO .-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas generales. - **ARTICULO NUEVE .-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará

con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y trasferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - **CAPITULO TERCERO : EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE , DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS .-.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la Oficina de la Compañía. - **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVA**: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregaran por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuentas por

ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO : DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. - **Sección Uno .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** : Las Juntas General de Accionistas es el Organismos Supremo de la Compañía, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO CATORCE .-**

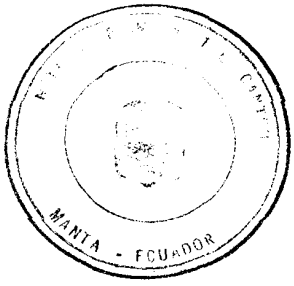

CONVOCATORIA : Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías .- **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS :** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder si es otorgado a otro accionista. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. - **ARTICULO**

DIECISEIS.- QUÓRUM: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria mediando cuando más de treinta días de la fecha fijada para la nueva reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas que concurrieren, cualquier sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Todo esto de acuerdo a la Ley de Compañías .- **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA :** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc. - **ARTICULO DIECIOCHO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el

desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, lo siguiente:

a.) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; Nombrar a los vocales principales y alternos del Directorio fijándoles su remuneración;

b.) Conocer y resolver sobre todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a las cuentas y balances, inventarios, reparto de utilidades formación de reservas y administración;

c.) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;

d.) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;

e.) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;

f.) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar medidas contundentes a la buena marcha de la compañía.

g.) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social;

h.) Acordar la venta ó gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;

i.) Aprobar los reglamentos de la compañía;

j.) Aprobar el presupuesto de la compañía;

k.) Resolver la creación su supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía.

l.) Fijar la clase o monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes, y valores de la compañía;

m.) Designar a los empleados de la compañía;

n.) Fijar la cuantía de los actos y contratos para lo que el Gerente General pueda actuar solo;

o.) La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren

autorización de la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, sin prejuicios a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;

p.) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida. - **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO .- ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. - **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES :** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del

Directorio no se requiere la calidad de accionista. - **ARTICULO VEINTIDÓS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario AD-HOC. - **ARTICULO VEINTITRÉS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran. - **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

a.) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;

b.) Someter a consideración de la Junta general de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año;

c.) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

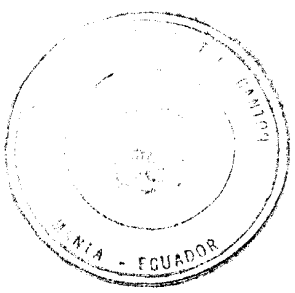

d.) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de contratos y actos para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;

e.) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;

f.) Contratar los servicios de Auditoria Interna , de acuerdo a la Ley;

g.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;

h.) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación de incrementos de reservas legales, facultativas especiales.

ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO VEINTISÉIS.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión .- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el

periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a.) Convocar y presidir las decisiones de la Junta General de Accionistas y Directorio;

b.) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;

c.) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;

d.) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;

e.) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de

Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y, aunque no se hubiese encargado por escrito;

f.) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas sobre el mismo;

g.) Inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil;

h.) Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Accionistas;

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser accionistas o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía. - **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones y al Gerente General de la Compañía:

a.) Representar legalmente a la compañía, de forma judicial y extrajudicial;

b.) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;

c.) Dirigir la gestión Económico-Financiera de la Compañía;

d.) Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;

e.) Realizar pagos por conceptos de gastos Administrativos de la Compañía;

f.) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por al Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañía;

g.) Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;

h.) Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil;

i.) Llevar los libros y actas y expedientes de cada sesión de junta;

j.) Manejar las Cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;

k.) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe, el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del ejercicio económico;

l.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

m.) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;

n.) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO : DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente .-**ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO**: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus

Reglamentos; y, lo que, determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. - **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Accionistas podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPITULO SEXTO : DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN :** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. - **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA : DECLARACIONES :** ----------

CANTON MANTA - ECUADOR

1. El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: El Accionista señor JUAN PABLO ROMERO VALENCIA suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una; el Accionista señor GONZALO HUGO VERA GONZALEZ suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una. Los accionistas pagan en dinero efectivo la suma de ochocientos dólares norteamericanos.- El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el BANCO DEL PICHINCHA C.A. , que se agrega a la escritura.
2. Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al Ab. Gonzalo Vera González para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía y para que la compañía opere. - Ud. Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes nombrada. Firmado .- **ABG.. GONZALO VERA GONZALEZ .- MATRICULA 2549 C.A.M .- ABG. JUAN PABLO ROMERO**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130883279-7

ROMERO VALENCIA JUAN PABLO

MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

11 DICIEMBRE 1976

009- 0175 01657 M

MANABI/ FLAVIO ALFARO

FLAVIO ALFARO 1976

ECUATORIANA****** V433312222

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

NELSON VIRGILIO ROMERO VERA

FLERIDA E VALENCIA CASTILLO

MANTA 19/04/2006

19/04/2018

REN 0529246

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION

CEDULA MILITAR DE RETIRO SANCIONADO

NOMBRES

ROMERO VALENCIA

JUAN PABLO

CEDULA DE IDENTIDAD

1308832797

COD. IDENTIFICACION MILITAR

197627001748

Firma Portador

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI ☐ NO ☒

2702943

EDAD

1976

FECHA DE NACIMIENTO

11/12/1976

FECHA EMISION

23/06/2004

CENMOV

MANTA

TIPO DE SANGRE

ORH+

FECHA CADUCIDAD

55 AÑOS

FIRMA E.M.C. GUILLERMO VASCONEZ HUERTADO

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63 - 0009

NUMERO

1308832797

CEDULA

ROMERO VALENCIA JUAN PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

ELOY ALFARO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

VERA GONZALEZ GONZALO HUGO

NOVIEMBRE 1972

/CHILE/

017- 0007 00097

CHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

Gonzalo Vera

ELEVATORIANA****** E234313222

CASADO MARIA ELENA ROCA ESPINEL

SUPERIOR ESTUDIANTE

GONZALO VERA VERA

JACQUELINE GONZALEZ DELARD

MANTA 30/08/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0105
NUMERO

1306705920
CEDULA

VERA GONZALEZ GONZALO HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 3 de Julio de 2006

Mediante comprobante No. **987931282** , el (la) Sr. **VERA GONZALEZ GONZALEZ GONZALO HUGO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. DICOMTRIZ.-** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ROMERO VALENCIA JUAN PABLO	US.$.	400.00
VERA GONZALEZ GONZALO HUGO	US.$.	400.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **800.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA MANTA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA GONZALEZ GONZALO HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2006 3:03:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. DICOMTRIZ
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) .- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . - .- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leida que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban, quedando facultado uno cualquiera de los otorgantes por mi la Notaria , de principio a fin y en alta voz, la aprueban y ratificándose en su contenido , firman conmigo la Notaria Suplente en unidad de acto .- Doy fé .-

F)

ABG. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA

CED.NO. 130883279-7

pasan

VIENEN

F)

ABG. ~~GONZALO HUGO~~ VERA GONZALEZ

CED.NO. 130670592-0

AB. VIELKA REYES VINCES
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

AB. VIELKA REYES VINCES
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
MANTA

RAZON : AL -

MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA NO. (1594) SIENTO POR - TAL QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S.A. " DICOMTRIZ " HA SIDO APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 06. P.DIC . 0000259 EXPEDIDA POR EL SR. CARLOS LARA ZAVALA INTEN_ DENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO , CON FECHA 14 de Julio 2006 ART. 2do. literal a) EN ESTA FECHA .- Manta 19 Julio 2006 .-

f)

Viuda de Vera
Lcda. VIRGINIA REYES VINCES
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
MANTA

REGISTRO MERCANTIL MANTA

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AUTOMOTRIZ S. A. DICOMTRIZ " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: LABG. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA Y ABG. GONZALO HUGO VERA GONZALEZ , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.675) EN ESTA FECHA.-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 06.P.DIC.0000259 DE FECHA : CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS , CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 20 DE JULIO DEL 2.006

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta